

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Quito, Jueves 19 de Agosto del 2010 -- Nº 260

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Considerando:

Que, corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, dotar a la comunidad en forma integral de los servicios de agua potable y saneamiento básico;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal, para garantizar la confiabilidad de estos sistemas, haciéndolos eficientes, generales y accesibles a todos los habitantes;

Que, la EMASA PM fue creada mediante ordenanza municipal el 16 de mayo del 2001, publicada en R. O. 452 del 13 de noviembre del 2001, teniendo su base legal en la reforma a la Ordenanza de creación de la EMASA expedida en Ordenanza municipal del 3 de febrero del 2003 y publicada en R. O. No. 206 del 7 de noviembre del 2003;

Que, se requiere adaptar la normativa de EMASA PM a los múltiples cambios introducidos en los últimos años en la legislación nacional y que esta, guarde la debida correspondencia y armonía entre las normas que se expiden mediante ordenanzas municipales y las normas constitucionales y legales vigentes;

Que, la empresa requiere reestructurar su modelo orgánico funcional administrativo, de manera que pueda ejecutar con agilidad, eficiencia, eficacia y dinamismo, una supervisión y control acordes con la realidad actual y sistematizar sus áreas de acción, dependiendo de los servicios que presta y sobre la base de criterios empresariales modernos;

Que, EMASA PM debe contar con el soporte jurídico que le posibilite desarrollar y aplicar políticas de saneamiento, protección de los recursos naturales y conservación del ambiente, pues esta gestión es fundamental para precautelar las fuentes hídricas abastecedoras de los sistemas de agua de los que dispone el cantón Pedro Moncayo;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente establece la facultad de las empresas municipales para fijar las tasas de los servicios públicos que presta y las contribuciones especiales de mejoras en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado será responsable de la provisión, entre otros, de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, telecomunicaciones; los mismos que deberán responder a los principios de obligatoriedad,

generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que el agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescindible del estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua. La gestión del agua será exclusivamente pública o comunitaria. El servicio público de saneamiento, el abastecimiento de agua potable y el riego serán presentados únicamente por personas jurídicas, estatales y comunitarias. El Estado fortalecerá la gestión y funcionamiento de la iniciativa comunitaria en torno a la gestión del agua y la presentación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario para la prestación de servicios. El Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley;

Que, de acuerdo con el Art. 225 de la Constitución de la República, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que las empresas municipales existentes, para seguir operando adecuarán su organización y funcionamiento a las normas previstas en la referida ley en un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de su expedición, correspondiendo al Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo emitir la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM; y,

Que, la Constitución de la República, impone un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que sus instituciones son las responsables principales por la prestación de los servicios públicos; por lo que, al amparo de expresas normas constitucionales, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y más normativa vigente, el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo en uso de sus atribuciones,

Expide:

La siguiente Ordenanza que regula la constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM.

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO, DENOMINACION SOCIAL, AMBITO DE ACCION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.- Créase la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo -“EP-EMASA-PM”, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo “EP-EMASA-PM” orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

La empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Tabacundo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la ley.

EP-EMASA-PM se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la presente ordenanza.

EP-EMASA-PM es una Empresa Pública creada por el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo en ejercicio de la facultad conferida por la Constitución y la ley, para el ejercicio de sus funciones primordiales en materia de prestación de sus servicios.

EP-EMASA-PM será responsable de los servicios que prestare y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la ley, a todas y todos los usuarios que en su actividad perjudiquen, o afecten el funcionamiento de los sistemas para la prestación de los servicios que brinda.

Art. 2.- DENOMINACION.- La empresa que se constituye se denomina Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, cuyas siglas son EP-EMASA-PM y por ello con este mismo nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION Y COMPETENCIA.- La EP-EMASA-PM ejercerá su acción en el cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, con competencia en la captación, tratamiento y conducción en el sistema regional de Chiryacu y los sistemas que mediante convenio sean entregados a EP-EMASA-PM de igual forma tiene competencia para la prestación integral de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico del subsistema Tabacundo, estos servicios podrán extenderse a otras jurisdicciones del régimen autónomo y entidades públicas

o privadas dedicadas a la prestación de estos servicios, mediante la suscripción de convenios o contratos u otras formas de gestión.

A EP-EMASA-PM le corresponde la gestión ambiental relacionada con la prestación de servicios que desarrolle la empresa, en el marco de la ley y de las políticas y estrategias dictadas por el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

También le compete la administración, inversión y gestión de aquellas áreas y sistemas naturales o artificiales que por su importancia para la preservación de los recursos hídricos o de cualquier otra naturaleza, le encargare el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo u otras instituciones del Estado.

Art. 4.- OBJETIVOS.- La empresa tiene como objetivo la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, en el ámbito y competencia descritos en el Art. 3 de esta ordenanza, para preservar la salud de los habitantes y obtener una rentabilidad social en sus inversiones.

La empresa será responsable de la administración, planificación, diseño, construcción control operación y mantenimiento de los sistemas para producción, distribución y comercialización de agua potable, así como de la conducción, regulación y disposición final de las aguas residuales de la ciudad de Tabacundo y para las parroquias rurales del cantón Pedro Moncayo mediante convenios previos, respetando la autonomía de las juntas administradoras de agua potable, con el fin de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico contribuyendo al mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón Pedro Moncayo cumpliendo las normativas ambientales.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la EP-EMASA-PM, la administración de los sistemas de agua potable y saneamiento básico del cantón Pedro Moncayo, en todo su orden, para ello, deberá:

Planificar los proyectos y realizar los estudios y diseños respectivos para la ejecución de las obras de agua potable y alcantarillado en el cantón Pedro Moncayo;

Elaborar las normas y especificaciones técnicas locales que regulan la construcción mantenimiento uso del sistema de agua potable y alcantarillado y demás servicios que preste la empresa;

Conocer, aprobar y recibir los proyectos de agua potable y alcantarillado de las urbanizaciones particulares, así como la supervisión y recepción de los trabajos de acuerdo a normas y especificaciones dictadas por la empresa, en coordinación con el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, en lo que corresponda a sus respectivas atribuciones legales;

Realizar los estudios y obras necesarias que permitan ampliar, completar u optimizar la calidad del Sistema Regional Chiryacu y del Subsistema Tabacundo;

Controlar que la calidad de los materiales a utilizarse en la ejecución de las obras que realice contrate o conceda, estén de acuerdo con las normas técnicas establecidas por la empresa y autorizar y supervisar su correcta utilización;

Ejecutar obras de agua potable o saneamiento básico por administración directa, contrato o participación del sector privado;

Recibir las obras, bienes y servicios de conformidad con los contratos y la ley;

- h) Organizar las áreas técnicas, administrativas y comerciales que fueren necesarias;
- i) Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos de la empresa;
- j) Fijar las tarifas de acuerdo con la ley;
- k) Vigilar el cumplimiento de las ordenanzas que regulan la planificación, construcción y la dotación del servicio de agua potable y saneamiento básico;
- l) Coordinar con otras instituciones y organizaciones la ejecución de sus obras y responsabilidades;
- m) Podrá también asociarse, con otros organismos de carácter público o privado para constituir o participar conjuntamente para la formación de una empresa de economía mixta u otras, con la participación de capitales privados, previo autorización del Directorio y del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo;
- n) Delegar la gestión de los procesos de producción, distribución y mantenimiento, con autorización del Directorio en función a lo que permite la Ley Orgánica de Contratación Pública;
- o) Contratar los servicios de administración financiera, contable, comercialización y otros servicios generales que resuelva la Administración; y,
- p) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas de quienes dependa la operación, administración, ejecución de obras y Otros contratos que requiera la empresa.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:

Del Directorio; y,

De Gerencia General.

TITULO I DEL DIRECTORIO

Art. 6.- El Directorio de EP-EMASA-PM estará integrado por cinco miembros.

Art. 7.- Son miembros principales del Directorio:

Quien ejerce la Alcaldía de Pedro Moncayo o su delegada o delegado que tendrá la calidad de permanente, quien presidirá el Directorio;

Una o un Concejal, designado por el Concejo Cantonal; y,

Tres delegados por las juntas administradoras de agua potable de las parroquias rurales. Los delegados serán designados por los usuarios de cada parroquia rural, abastecidas por el Sistema Chiryacu, para un período de dos años en forma alternada.

Para todos los miembros del Directorio con excepción de quien ejerciere la Presidencia, se designará una o un suplente de la misma forma como se procede para la elección de las o los principales.

El Gerente General de la empresa o quien le subrogue, asistirá al Directorio con voz informativa y actuará como Secretario del Directorio.

Art. 8.- Los dos primeros miembros, durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para las cuales fueron elegidos.

Art. 9.- DE LAS SESIONES.- El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de tres de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas aprobados en el orden del día para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.

Cuando la convocatoria ha sido solicitada por tres de sus miembros, el Presidente no podrá excusarse de participar en la misma. Si faltare injustificadamente, el Directorio designará de entre los presentes, quien presida esa sesión.

Art. 10.- Sesiones de Directorio.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización “no contara el día de la convocatoria ni de la sesión”; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio cantonal para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 11.- Quórum.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros más el Presidente. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes.

Este hecho será puesto en conocimiento del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, para que realice las designaciones que corresponda.

Todos los miembros del Directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.

Las o los miembros suplentes del Directorio podrán acudir a las sesiones con voz pero sin voto, a menos que fueren titularizados, por la ausencia de las o los miembros principales.

Art. 12.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad en la votación la resolución se la tomará en el sentido del voto de la o el Presidente.

Art. 13.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General quien actuará en calidad de la o el Secretario, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

Art. 14.- Las o los miembros del Directorio podrán percibir dietas por cada sesión, las que serán fijadas por el Directorio de conformidad con la normativa de SENRES.

Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar.

Para la revisión de una decisión se requiere del voto de todos sus miembros.

Art. 15.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

Aprobar el orden del día;

Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza, los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al giro de la empresa,

Determinar las políticas y metas de la empresa;

Aprobar los reglamentos internos generales y específicos de la empresa;

Aprobar los proyectos de ordenanza que requiera la empresa, para su posterior presentación al Gobierno Municipal a fin de que se dicte la ordenanza correspondiente;

Aprobar el plan financiero de largo plazo (10 años);

Aprobar la pro forma del presupuesto anual de la empresa y remitirla al Gobierno Municipal, para su conocimiento y ratificación, de acuerdo con la ley;

h) Aprobar reformas al presupuesto;

i) Aprobar la contratación de empréstitos internos o externos;

j) Designar a los representantes de la empresa para que integren el comité de contrataciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública su reglamento y demás normas aplicables;

k) Designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones especiales para que estas resuelvan asuntos específicos y presenten los informes correspondientes de la gestión realizada;

l) Solicitar la concurrencia a sesiones del Directorio a los funcionarios de la Empresa del Municipio o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;

m) Conocer y aprobar los estudios que requieran la aprobación del Gobierno Municipal;

n) Conocer los informes de Gerencia General y los de auditoría interna;

o) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General por un tiempo mayor a 30 días, en cuyo caso designará al funcionario que lo subrogará;

p) Evaluar anualmente la marcha técnica, administrativa y financiera de la empresa e informar al Gobierno Municipal;

q) Autorizar al Gerente General la contratación de auditoría externa;

r) Expedir un reglamento acorde a la Ley Orgánica de Contratación Pública previa autorización del Directorio; y,

s) Los demás que establezcan la ley, la presente ordenanza y demás reglamentos.

Art. 16.- Prohibiciones del Directorio.- Son prohibiciones del Directorio:

Delegar a persona alguna las funciones que se le han asignado en esta ordenanza;

Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la empresa; o utilizarlos para fines de proselitismo político o posicionamientos personales;

Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;

Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no estén debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;

Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley, mediante el acto normativo correspondiente;

Arrogarse funciones a su ámbito de acción y competencia; y,

Las demás que prohíbe la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la presente ordenanza.

TITULO II

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;

Dirimir la votación en caso de empate;

Someter a consideración del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo;

Coordinar la acción de la empresa con el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;

Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;

Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por un período menor a 30 días; y,

Las demás que establezca la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la presente ordenanza.

TITULO III

DE LA ORGANIZACION Y ADMINSITRACION

Art. 18.- Representación legal.- El Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que correspondan a su gestión.

Art. 19.- Administración.- Estará a cargo del Gerente General.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL

Art. 20.- La estructura de la EP-EMASA-PM estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles jerárquicos: Legislativo, Ejecutivo, Asesor y Operativo.

Art. 21.- El Nivel Legislativo estará representado por el Directorio, máxima autoridad de la empresa. Le corresponde dictar políticas, fijar los objetivos y metas y expedir reglamentos internos, generales y específicos de la empresa y solicitar al Concejo Municipal la expedición de ordenanzas que considere necesarias o la reforma de las vigentes.

Art. 22.- El Nivel Ejecutivo está representado por el Gerente General, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del Nivel Legislativo, representa a la empresa en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes.

Art. 23.- El Nivel Asesor, constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la empresa; su relación de autoridad es indirecta con respecto a las unidades del Nivel Operativo.

Art. 24.- El Nivel Operativo es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la empresa. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el Nivel Ejecutivo.

TITULO V DEL GERENTE GENERAL

Art. 25.- Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a EP-EMASA-PM, siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con este y en forma solidaria ante el Gobierno Municipal por la gestión administrativa.

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

La designación de la o el Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quien ejerza la Presidencia para un período igual a la de la administración, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de Gerencia o Administración; pudiendo ser reelegida o reelegido en forma sucesiva.

Art. 26.- El o la Gerente General es el responsable ante el Directorio por la gestión administrativa de la empresa, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Directorio.

Art. 27.- Requisitos.- El Gerente General deberá tener capacidad y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de actividades afines a las funciones a desempeñar y necesarias para dirigir la empresa, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley. No mantener en vigencia contratos celebrados directamente o por interpuesta persona con el Municipio de Pedro Moncayo.

Art. 28.- Deberes y atribuciones del Gerente General.-

Son deberes y atribuciones del Gerente General:

Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Directorio, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;

Administrar la empresa, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico que compete a la EP-EMASA-PM;

Presentar el plan financiero de largo plazo para la aprobación del Directorio;

Elaborar la pro forma del presupuesto anual de la empresa, ajustándose al plan financiero de largo plazo vigente y someterlo a consideración del Directorio para su aprobación;

Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;

h) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas, de los trabajos ejecutados y de la situación de los proyectos;

i) Velar por la adecuada utilización del talento humano, material, tecnológico y financieros de la empresa, de acuerdo con la ley, siendo el único responsable en caso de negligencia o impericia;

j) Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;

k) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideraciones del Directorio a través del Presidente;

l) Actuar en el Directorio como Secretario y con voz informativa;

m) Nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes, así como también crear, suprimir y fusionar cargos, previo informe y conocimiento del Directorio;

n) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios a los funcionarios, empleados y trabajadores de la empresa, con sujeción a la ley y a las necesidades del servicio;

o) Delegar atribuciones y deberes a los funcionarios de la empresa, dentro de la esfera de la competencia que le corresponde, siempre que las obligaciones que concede no afecten al buen servicio público;

p) Solicitar a la Contraloría General del Estado y Unidad de Auditoría Interna la realización de exámenes especiales o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Directorio lo determine; y,

q) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 29.- AUTORIZACIONES.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones cuando los montos de las causas sobrepasen el 20% de los ingresos anuales del año inmediato anterior de la empresa.

Art. 30.- SUBROGACION.- El Gerente General encargará la Gerencia a uno de los funcionarios de la empresa por períodos inferiores a treinta días. En caso de ausencias mayores, el Directorio designará al subrogante.

Art. 31.- DE LA SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-

El Gerente ejercerá las funciones de Secretario del Directorio.

Preparar las actas de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio;

Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación;

Conferir copias certificadas con autorización del Presidente; y,

Las demás que establezca la presente ordenanza, el reglamento de sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

TITULO VI DE CONTROL Y AUDITORIA

La EP-EMASA-PM estará sujeta a los siguientes controles:

A la Contraloría General del Estado de conformidad con el Art. 211 de la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

A la Unidad de Auditoría de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales de conformidad con lo establecido en la ley.

Al Concejo de Participación Ciudadana en los términos en que su ley orgánica lo señale.

Art. 32.- La empresa deberá contratar los servicios de auditoría.

Por resolución del Directorio, la empresa deberá contar con los servicios de una firma de auditoría, que hará las veces de Comisario, y que desempeñará sus funciones por un período máximo de cuatro años, de conformidad con la ley y con las normas que expida el Directorio de la empresa.

La auditora externa tendrá derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la empresa, con independencia de la Gerencia General y en interés de los fines de la empresa.

Será atribución y obligación de la auditora externa, fiscalizar en todas sus partes la administración de la empresa, velando porque esta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración.

Corresponderá a quien ejerciere la Gerencia General de la empresa la contratación de la auditora externa de acuerdo con la ley, previa autorización del Directorio.

El Auditor deberá acreditar título profesional en contabilidad o auditoría, una experiencia de cinco años en actividades similares, haber aprobado los cursos reglamentarios dictados por la Contraloría y tener experiencia en supervisión y manejo de personal y de ejercicios económicos.

El Auditor designado deberá ceñirse, en el ejercicio de sus funciones, a las normas y directrices que establezca la empresa, a los términos contractuales y a la normativa vigente sobre la materia.

TITULO VII DEL COMITE DE CONTRATACIONES

Art. 33.- Comité de contrataciones.- Se llamará a Comité de contrataciones según indique la Ley Orgánica de Compras Públicas y su rector el INCOP.

TITULO VIII DEL CONTROL DE LA GESTION

Art. 34.- Control de la gestión.- La gestión de los servicios de agua potable y saneamiento básico realizados en forma directa o delegada, será controlada y evaluada periódicamente en función de los indicadores de eficiencia que se detallan a continuación:

INDICADORES EMASA-PM.EP

INDICADORES	FORMULA E INFORMACIÓN	OBSERVACIONES
-------------	-----------------------	---------------

1. Indicadores Financieros	Acueducto, alcantarillado	
----------------------------	---------------------------	--

1.1 Eficiencia de Recaudo (acueducto, alcantarillado)	Valor Recaudado Usuario Final	
--	-------------------------------	--

FORMULA	$\frac{\text{Valor Recaudado Usuario Final}}{\text{Valor Facturado Usuario Final}} \times 100$	%
---------	--	---

Valor Facturado Usuario Final

INFORMACIÓN BÁSICA : P y G, informes de CONTABILIDAD y soportes de facturación.

donde :

Valor Recaudo Usuario Final: Valor en dólares corrientes de los pagos realizados por los usuarios finales en los últimos doce meses por concepto de la facturación de ese mismo período de : cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, multas, intereses de mora y otros. Tipo de Información: Caja

Valor Facturado Usuario Final: Valor en dólares corrientes de las facturas expedidas para la totalidad de los usuarios en los últimos doce meses. Incluye cargos fijos, consumos, conexión, reconexión, intereses , multas y otros Refleja el comportamiento del recaudo, la calidad del proceso de facturación y la efectividad del cobro por parte de la empresa donde su resultado sea menor al 60% muestra signos de ineficiencia

1.2 Ejecución de inversiones (acueducto, alcantarillado)	Inversión realizada	
---	---------------------	--

FORMULA	$\frac{\text{Inversión realizada}}{\text{Inversión presupuestada}} \times 100$	%
---------	--	---

Inversión presupuestada INFORMACIÓN BÁSICA : Flujo de fondos, presupuesto e informes de ejecución presupuestal.

donde:

Inversión Realizada: Valor en dólares corrientes de los desembolsos realizados por la entidad durante un período de análisis , con cargo a recursos generados por la propia empresa y a otras fuentes de financiación, para la realización del plan de inversiones.

Inversión Presupuestada: Valor en dólares corrientes de la inversión prevista a realizar por la entidad, durante ese mismo período, según el plan de inversiones. Refleja la capacidad de la gerencia para ejecutar las inversiones programadas, conforme lo previsto. Donde menos de un 70% sería signo de ineficiencia

2 , Indicadores Operacionales		
-------------------------------	--	--

2.1 Eficiencia Laboral (Acueducto y alcantarillado)	Costo de Personal	
--	-------------------	--

INFORMACIÓN NECESARIA: Registro sobre tiempo de suspensión del servicio y registro de usuarios donde:

H = horas totales por año = 8.760

Hi = Horas suspendidas durante la interrupción i

Ci = # de usuarios afectados por la interrupción i

Cs = # total de usuarios del sistema Muestra el porcentaje de tiempo promedio en el año en que se presta el servicio, exceptuando las interrupciones debidas a labores de mantenimiento o reparación de daños.

Si los indicadores de eficiencia tienen variaciones negativas significativas, constituirá causal de remoción de los administrativos o de la terminación unilateral de la relación contractual con los contratistas.

TITULO IX

DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 35.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores, las o los trabajadores de la empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la ley.

Art. 36.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la empresa, de acuerdo con la ley.

TITULO X

DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE EP-EMASA-PM

Art. 37.- Son recursos de la empresa los siguientes:

Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de telecomunicaciones; agua potable, alcantarillado, saneamiento; otros servicios y de su patrimonio; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,

Transferencias constituidas por las asignaciones del Gobierno Municipal, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 38.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos; derechos; ventas de materiales y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 39.- El patrimonio de la empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea EMASA PM al momento de expedición de la presente ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

Art. 40.- El patrimonio de la empresa se incrementará:

Por los aportes que en dinero o en especie hiciere el Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado;

Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;

Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren; y,

Del producto de cualquier otro concepto que la ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la empresa.

Art. 41.- Tarifas.- La empresa fijará las tarifas por sus servicios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal y esta ordenanza. Dichas tarifas serán establecidas teniendo como objetivo, la autosuficiencia financiera de la empresa con una prestación eficiente del servicio. Para ello, la tarifa deberá tener al costo marginal del largo plazo y producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los gastos de producción, operación, mantenimiento, administración, depreciación y amortizaciones. Además deberá asegurar que la generación de fondos sea suficiente para atender el servicio de la deuda si existiere, y participar en el financiamiento de sus programas de expansión.

TITULO XI

DE LA JURISDICCION COACTIVA

Art. 42.- De conformidad con lo dispuesto en la ley, EP-EMASA-PM ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

Art. 43.- El Gerente reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 44.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la empresa, aún cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que el Gerente practique la liquidación correspondiente.

El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.

Art. 45.- En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en los Arts. 421 y 422 del Código de Procedimiento Civil.

La o el Juez de Coactiva podrá designar libremente, en cada caso, a la o el Depositario y Alguacil, quienes prestarán la promesa ante el mismo Juez.

Art. 46.- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

Art. 47.- La o el servidor de la empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, este será destituido.

En lo no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

Art. 48.- La empresa se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones a la ordenanza de constitución y a los reglamentos y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes ~> recursos para fines diferentes de los contemplados en la ordenanza de constitución.

Expresamente le está prohibido:

Condonar obligaciones a su favor;

Donar o ceder en forma gratuita bienes de su propiedad; y,

Exonerar totalmente del pago por concepto de consumo de agua potable, utilización del servicio de saneamiento básico y contribuciones especiales de mejoras siempre y cuando no se contraponga con la ley.

TITULO XII

DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E

INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y

REGLAMENTOS

Art. 49.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la ley.

Si al juzgar violaciones e incumplimientos a la presente ordenanza encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará las primeras, debiendo remitir el expediente correspondiente a las infracciones de carácter penal, a la Fiscalía competente para la investigación del delito.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este título y a las disposiciones pertinentes de la ley.

Art. 50.- Las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la ley.

TITULO XIII

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 51.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa de conformidad con la ley. Esta facultad se ejercerá con sujeción a la ley.

Art. 52.- Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades de la empresa, la o el Gerente General emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia se sujetará al procedimiento previsto en la ley.

TITULO IX

DE LA FUSION, ESCISION Y LIQUIDACION

Art. 53.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las y los servidores de la empresa pública, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

SEGUNDO.- Las y los servidores de la empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria en institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

TERCERO.- Con corte a la fecha de aprobación de la ordenanza de acuerdo a lo que consta en el balance general de la EMASA-PM, el patrimonio está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea EMASA-PM al momento de expedición de la presente ordenanza, patrimonio que es transferido a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM en su totalidad de acuerdo con el primer inciso de la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se incluya todos los activos y más anexos.

CUARTO.- EP-EMASA-PM impulsará el desarrollo de una estrategia de gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La reestructuración orgánica y funcional de la empresa pública que se deriva de la presente ordenanza, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disponibilidades financieras de la empresa, sin que en ningún caso pueda durar más allá de un término de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- El nuevo Directorio de la EP-EMASA-PM-, una vez constituida, en el término de ciento ochenta, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refiere la presente ordenanza.

TERCERA.- Las normas internas orgánico funcionales de la empresa serán aplicadas hasta que se expida el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva. Durante el proceso de transición el Directorio y la Gerencia General podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente ordenanza.

CUARTA.- Las y los miembros del actual Directorio de la EP-EMASA-PM-, fenecerán en sus funciones una vez sancionada y promulgada la presente ordenanza; por esta única ocasión se prorroga al actual Directorio por un lapso improrrogable de treinta días; lapso durante el cual se integra al Director con sus nuevos delegados. Los delegados de las juntas administradoras de agua potable de las parroquias rurales beneficiarias del sistema Chiryacu, convocarán dentro de este plazo a asambleas de usuarios para la designación de sus delegados (principal y suplente; participarán como testigos de honor las juntas parroquiales rurales y el Concejo Municipal. Así como también el Concejo Municipal designará sus nuevos representantes (principal y suplente), culminando el plazo de treinta días asumirá sus funciones como nuevo Directorio.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Se derogan todas las normas y regulaciones municipales que fueren contrarias a la presente ordenanza. De manera expresa se derogan: Ordenanza municipal el 16 de mayo del 2001, publicada en R. O. 452 del 13 de noviembre del 2001 y la reforma a la Ordenanza de creación de la EMASA PM expedida en Ordenanza municipal del 3 de febrero del 2003 y publicada en R. O. 206 del 7 de noviembre del 2003 y sus reformas.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los tres días del mes de mayo del dos mil diez.

f.) Alfonso Tituaña, Vicealcalde.

f.) Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario General.

CERTIFICACION DE DISCUSION.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en la sesión ordinaria del día viernes treinta de abril del dos mil diez, y en sesión extraordinaria del día tres de mayo del dos mil diez.-Certifico.

f.) Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario General.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los seis días del mes de mayo del dos mil diez, a las quince horas.-VISTOS: de conformidad con lo que dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias necesarias de la presente ordenanza para ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.-Cúmplase.

f.) Sr. Alfonso Tituaña, Vicealcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez. De conformidad con la disposición en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose considerado el veto parcial a la Ordenanza de "Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo -EP-EMASA-PM-, y devueltas nuevamente al Concejo para que conozcan las observaciones, en la sesión del pleno del Concejo Municipal, realizada el día jueves 13 de mayo del 2010, pese a existir, en general, conformidad con el proyecto de ordenanza

remitido por el Concejo, se ha considerado necesario efectuar modificaciones de carácter técnico jurídico, las mismas que se incluyen en el veto parcial, y cumplido con el inciso último de la norma antes invocada que se fundamenta el veto parcial en los siguientes términos: 1.- En el Título X DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE EP-EMASA-PM en su Art. 37 literal a) del proyecto de ordenanza presentado, consta que los ingresos corrientes, que provienen de las fuentes de financiamiento que derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de telecomunicaciones;...-, no siendo este ingreso por servicios de telecomunicaciones compatible, con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EP-EMASA PM, por lo que debe ser eliminada de la redacción. En tal sentido, la propuesta alternativa al Art. 37 es la siguiente: Art. 37.- Son recursos de la empresa los siguientes: a) Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición, de la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento, otros servicios y de su patrimonio; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial, rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público y privado; externo e interno; venta de activos; donaciones. 2. En la transitoria segunda el proyecto determina, que el nuevo Directorio en el término de 180 días, en el ámbito de sus competencias dictarán los reglamentos a que se refieren la presente ordenanza, siendo lo específico para guardar coherencia y concordancia con la Ley de Empresas Públicas, el manejo de plazos siendo el óptimo el de 180 días. El Directorio de una empresa pública no solo dicta reglamentos, sino también, definición de parámetros de calidad, establecimiento de políticas y metas, aprobación de programas, presupuestos, planes, y demás instrumentos legales, financieros, técnicos y administrativos para la buena marcha de la empresa. En tal sentido, la propuesta alternativa a la disposición transitoria segunda es la siguiente: Segunda: El nuevo Directorio de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE PEDRO MONCAYO- EP-EMASA.-PM". Una vez constituida, en el plazo de ciento ochenta días, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Constitución, Ley de Empresas

Públicas, Ordenanza de Creación, reglamentación interna y demás disposiciones legales aplicables a las empresas públicas, definirá los parámetros de calidad, establecimiento de políticas y metas, aprobación de presupuestos, aprobación de programas, dictara reglamentos, resoluciones, normas internas de administración del talento humano, y en fin toda norma jurídica, financiera y administrativa que sirva para la buena marcha de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE PEDRO MONCAYO EP-EMASA.-PM. 3. Que en el párrafo segundo de la transitoria cuarta del proyecto de ordenanza, prorroga al actual Directorio, esta no indica en forma explícita a que directorio se prorroga, al no existir esta figura jurídica del Directorio en la Ley Orgánica de Empresas Públicas; así como tampoco, el lapso de treinta días que se señala, si el mismo se refiere en STRICTO SENSU jurídico, a plazos o a términos. En la transitoria cuarta de proyecto de ordenanza, no se menciona ni determina, absolutamente nada, sobre la situación y ejercicio del Gerente de la Empresa Municipal, por lo que se debe señalar su situación en la nueva Empresa Pública EP-EMASA.-PM. En el párrafo último de la transitoria cuarta determina que: "Así como también el Concejo Municipal designara sus nuevos representantes (principal y suplente), culminando el plazo de treinta días asumirá sus funciones como nuevo Directorio, sin que tenga claridad el texto indicado. Por razones técnicas de transición, los órganos de Dirección y Administración de la empresa, deben disponer el tiempo suficiente para estar en conocimiento y aplicar los procesos administrativos y legales de: Transferencia y evaluación de activos, recopilación de toda la documentación

pertinente a dar de baja (facturas, retenciones, liquidaciones de compra, etc.), actos necesarios para el cambio de RUC lo cual implica su notificación y manejo de trámites necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Banco Pichincha, Aseguradoras, Dirección Nacional de Tránsito, MIDUVI, SENAGUA, Banco del Estado, juzgados y otras instituciones. Aprobación de reglamentos y normativas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE PEDRO MONCAYO EP-EMASA. PM, tomando en cuenta que cada uno de los miembros del Directorio, antes de tomar decisiones discuten y socialización en sus poblaciones las decisiones en Directorio, etc. conocimiento de balances de situación final, resultados a la fecha de promulgación de la ordenanza. De lo expuesto el plazo de prórroga resulta insuficiente, para el cumplimiento de los objetivos iniciales de la empresa, siendo lo razonable y técnico 180 días. En tal sentido, la propuesta alternativa a la disposición transitoria cuarta es la siguiente: CUARTA: Por razones técnicas, financieras y administrativas de transición de Empresa Municipal a Empresa Pública, los órganos de Dirección y Administración de la Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EP-EMASA PM, deben disponer el tiempo suficiente para estar en conocimiento y aplicar los procesos administrativos, financieros y legales de: Transferencia y evaluación de activos, recopilación de toda la documentación pertinente a dar de baja (facturas, retenciones, liquidaciones de compra, etc.), actos necesarios para el cambio de RUC lo cual implica su notificación y manejo de trámites necesarios en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Banco Pichincha, Aseguradoras, Dirección Nacional de Tránsito, MIDUVI, SENAGUA, Banco del Estado, juzgados y otras instituciones. Aprobación de reglamentos y normativas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE PEDRO MONCAYO-EP-EMASA.-PM, tomando en cuenta que cada uno de los miembros del Directorio de la empresa antes de tomar decisiones discuten y socialización en sus poblaciones las decisiones en Directorio, etc. conocimiento de balances de situación final y de resultados a la fecha de promulgación de la ordenanza, por lo cual: La y los miembros del actual Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EMASA PM., concluirán en sus funciones una vez sancionada y promulgada la presente ordenanza; se prórroga a los miembros que conforman el actual Directorio de Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EMASA PM por un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Luego de vencido este plazo se integrará el nuevo Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM, conforme consta en la presente ordenanza. La representante del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, al actual Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EMASA PM, seguirá representado al Concejo en el Directorio de la nueva empresa pública “Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EP-EMASA PM”, hasta que concluya el periodo para el que fue electa como Concejala del cantón Pedro Moncayo. El Gerente actual de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EMASA PM, seguirá en calidad de Gerente de la nueva Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EP-EMASA PM por el tiempo en el que fue designado por el Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EMASA PM, luego de vencido el plazo se designará uno conforme la Ley de Empresas Públicas, la presente ordenanza y demás normativa legal aplicable a las empresas públicas y en especial a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico Pedro Moncayo EP-EMASA PM.- Certifico.

CERTIFICO.- Que el veto parcial realizado por el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo, a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa

Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM, fue discutido por el pleno del Concejo Municipal de Pedro Moncayo, en la sesión ordinaria del día trece de mayo del dos mil diez, no existiendo observaciones al veto parcial, conforme a lo dispuesto en el último inciso del Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.-Certifico.

f.) Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO.- Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y habiendo observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está acorde a la Constitución y leyes de la República, en mi calidad de Alcalde mando a ejecutar la

presente ordenanza con el veto parcial a la misma, para cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial, conforme a lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.- Ejecútese.

f.) Sr. Virgilio Andrango F., Alcalde del Gobierno Municipal de Pedro Moncayo.

Proveyó y firmó la presente ordenanza y el veto parcial, para que se ejecute, el señor Virgilio Andrango Fernández, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil diez.- Certifico.

f.) Dr. Eduardo Silva Palma, Secretario General del Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo.